



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.053

## **DECRETO No. 053**

24 de marzo del 2021

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No. 045 DEL 05 DE MARZO DE 2021”**

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 2, 49, 95, 209 y 315 y la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 y el Decreto No. 206 de 25 de febrero de 2021,

#### **CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, define que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Así mismo, establece que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida..., y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En el artículo 49 de la misma norma superior se contempla que: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. Igualmente preceptúa que “Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad”.

El artículo 95 de la Carta Política señala que: “El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades”, por ello en su numeral 2 contempla que es deber de toda persona y ciudadano que se encuentre en el territorio nacional “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas”.

El artículo 209 idibem expresa que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Igualmente preceptúa que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Seguidamente la Carta Política dispone en su artículo 288 que: “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribución de los alcaldes municipales, como primera autoridad de Policía, la de conservar el Orden Público en su respectiva Jurisdicción de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

El Alcalde Municipal como primera autoridad de Policía del Municipio de Palmira, le corresponde dictar o impartir órdenes, adoptar medidas, utilizar los medios necesarios para promover el orden público, garantizando la seguridad, salubridad pública, tranquilidad ciudadana para la protección de los derechos y libertades públicas y la convivencia ciudadana.



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 222 de 2021 prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria a causa del COVID -19, hasta el 31 de mayo de 2021 y estableció una serie de medidas aplicables durante la vigencia de esta.

El Municipio de Palmira registra una afectación del 84% de las Unidades de Cuidados Intensivos, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Salud que consta en documento TRD – 2021-192.8.1.101.

El Decreto Nacional No. 206 del 25 de febrero de 2021 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable.

La Administración Municipal de Palmira adoptó las medidas para reducir la velocidad de contagio del COVID-19 y para evitar el colapso de la red hospitalaria mediante Decreto No. 045 de 05 de marzo de 2021, por medio del cual se adoptaron las medidas tomadas por la Gobernación del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1-17-0245 del 03 de marzo de 2021.

El Decreto No. 428 de 2020 del Gobierno Nacional por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público establece en su artículo 2 que: “las instrucciones, actos, órdenes del Presidente de la República en materia de orden público, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes. Las instrucciones, los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes”.

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante circular conjunta externa No. OFI2021-7447-DMI-1000 del 23 de marzo de 2021 establecieron lineamientos y recomendaciones para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19 en el marco de la semana santa a los mandatarios locales.

Teniendo en cuenta las cifras actuales de ocupación de unidades de cuidados intensivos, y en virtud de las directrices del Gobierno Nacional, es deber de la Administración Municipal de Palmira adoptar dichas medidas y asegurar su cumplimiento por parte de los ciudadanos bajo su jurisdicción.

Se hace necesario modificar las disposiciones establecidas en el Decreto Municipal No. 045 del 5 de marzo de 2021 con el ánimo de salvaguardar la vida e integridad de los ciudadanos del municipio de Palmira.

Que en merito de lo expuesto

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero del Decreto Municipal No. 045 de 05 de marzo de 2021, para establecer restricciones a la movilidad nocturna en las siguientes fechas específicas:

Desde el 26 de marzo de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 27 de marzo de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 28 de marzo de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 31 de marzo de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

día siguiente.

Desde el 1 de abril de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 2 de abril de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 3 de abril de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

Desde el 4 de abril de 2021 a partir de las veintidós horas (22:00) y hasta las cinco horas (05:00) del día siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de las medidas anteriormente relacionadas las actividades determinadas en el artículo tercero del Decreto No. 1076 de 2020.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las medidas adoptadas mediante el Decreto Municipal No. 045 del 5 de marzo de 2021 en relación con el Decreto Departamental No. 1-17-0245 del 03 de marzo de 2021, respecto de las fechas y horarios que no encuentran previstas en el presente decreto, continúan vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instaurar la medida especial de pico y cédula para acceder a los establecimientos de comercio, de la siguiente manera:

ÚLTIMO DÍGITO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA
2,4,6,8,0	26/03/2021
1,3,5,7,9	27/03/2021
2,4,6,8,0	28/03/2021
1,3,5,7,9	29/03/2021
2,4,6,8,0	30/03/2021
1,3,5,7,9	31/03/2021
2,4,6,8,0	01/04/2021
1,3,5,7,9	02/04/2021
2,4,6,8,0	03/04/2021
1,3,5,7,9	04/04/2021
2,4,6,8,0	05/04/2021
1,3,5,7,9	06/04/2021
2,4,6,8,0	07/04/2021
1,3,5,7,9	08/04/2021
2,4,6,8,0	09/04/2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de la medida de pico y cédula las siguientes actividades:

- Los servicios y trámites notariales, bancarios, financieros y administrativos que para su realización requieran la comparecencia simultánea de dos o más personas.
- Las personas que le sirven de apoyo a adultos mayores, personas en condición de discapacidad o enfermos con tratamientos especiales que requieren acompañamiento para realizar actividades o trámites.



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**DECRETO**

- Al personal medico y demás vinculados con la prestación del servicio de salud, debidamente identificados.
- Gimnasios, escuelas deportivas y/o centros de acondicionamiento físico.
- Servicios de tránsito.
- Servicios de salud, farmacias, veterinarios y servicios funerarios.
- Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica y parques, los cuales deberán permitir el ingreso cumpliendo con el aforo permitido que garantice el distanciamiento social.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Restringir las actividades y espacios presenciales por el término de vigencia del presente decreto, conforme a las actividades no permitidas establecidas en el artículo séptimo del Decreto Nacional 206 de 25 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Decreto Municipal No. 045 de 05 de marzo de 2021 adicionando el siguiente artículo:





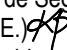
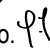
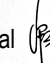
**ARTÍCULO CUARTO:** Adoptar las recomendaciones establecidas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante circular conjunta externa No. OFI2021-7447-DMI-1000 del 23 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Redactor: Margareth Velásquez Vásquez - Abogada Contratista Secretaría Jurídica   
Mario Fernando Urresta Laverde – Abogado Contratista Secretaría de Gobierno   
Revisó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico   
Álvaro Antonio Arenas Muñoz – Secretario de Seguridad y Convivencia   
Karla Paz Ledesma - Secretaria de Salud (E.)   
Yennifer Yepes Gutiérrez - Secretaria de Gobierno.   
Vivian Andrea Rodríguez Yopasa - Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial   
Luz Adriana Vásquez Trujillo - Secretaria General 